



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

CARTA DE SU SANTIDAD

A L

CARDENAL RESPIGHI, VICARIO GENERAL DE ROMA

Señor Cardenal:

El deseo de que nuevamente florezca en todas partes el decoro, la dignidad y la santidad de las funciones litúrgicas Nos ha determinado á dar á conocer, por medio de unas Letras de Nuestra mano, cuál sea Nuestra voluntad acerca de la música sagrada, que tan ampliamente se usa en servicio del culto. Abrigamos la confianza de que todos Nos secundarán en esta deseada restauración, no ya solamente con aquella sumisión ciega, aun siendo tal siempre laudable, con que se aceptan, por puro espíritu de obediencia, disposiciones gravosas y contrarias al propio sentir, sino con aquella prontitud de voluntad que nace del íntimo convencimiento de haber de obedecerse por razones bien conocidas, claras, evidentes é irrefutables.

En efecto, por poco que se reflexione sobre el fin san-

tísimo con que el arte está admitido en el servicio del culto y la suma conveniencia de no ofrecer al Señor sino cosas de suyo buenas y, donde sea posible, excelentes, pronto se conocerá que las prescripciones de la Iglesia acerca de la música sagrada no son sino aplicación inmediata de esos dos principios fundamentales. Cuando el Clero y los maestros de capilla se convencen de esta verdad, la buena música sagrada florece de nuevo espontáneamente; cuando esos principios se menosprecian, no bastan súplicas, ni amonestaciones, ni órdenes severas y repetidas, ni amenazas de penas canónicas para hacer que nada se cambie: tantos medios halla la pasión, ó, si no ésta, una vergonzosa é indisculpable ignorancia, para eludir la voluntad de la Iglesia y persistir años y años en el mismo censurable estado de cosas.

Tal prontitud de voluntad, Nos prometemos particularísimamente del Clero y fieles de Nuestra amada ciudad de Roma, centro del cristianismo y sede de la suprema autoridad de la Iglesia, porque verdaderamente, parece que nadie debe experimentar mejor la influencia de Nuestra palabra que los que directamente la oyen de Nuestros labios, y que el ejemplo de amorosa y filial devoción á Nuestras paternas excitaciones nadie debe darlo con mayor solicitud que la primera y más noble porción de la grey de Cristo, la iglesia de Roma, especialmente entregada á Nuestra pastoral vigilancia de Obispo. Añádese que este ejemplo ha de darse á la faz del mundo entero, porque de todas partes vienen continuamente aquí Obispos y fieles á reverenciar al Vicario de Cristo; y á templar sus almas visitando nuestras venerandas Basílicas y las tumbas de los mártires y asistiendo con doblado fervor á las solemnidades religiosas que con toda pompa y esplendor se celebran aquí en todas las épocas del año. *Optamus, ne moribus nos-*

tris offensi recedant, decía hasta de su tiempo Benedicto XIV.

Nuestro predecesor, en su Carta Encíclica *Annus qui*, hablando de la música sagrada: «Vivamente deseamos que no regresen á su patria escandalizados de nuestros usos». Y tocando más adelante al abuso de los instrumentos musicales, que entonces se introdujo, añadía: «¿Qué concepto formará de nosotros quien, viniendo de naciones donde esos instrumentos no se tocan en iglesia, los oiga en las nuestras, ni más ni menos que suelen tocarse en los teatros y otros lugares profanos? Vendrán quizá de localidades y países en cuyas iglesias se cante y toque como ahora en las nuestras; mas si son hombres de buen sentido se dolerán de no hallar en nuestra música el remedio que venían á buscar para la mala de sus iglesias». En otros tiempos se advertía quizá menos la disconformidad de la música habitual de iglesia con las leyes y prescripciones eclesiásticas, y el escándalo resultaba por fortuna menor, en razón de hallarse el mal más extendido y generalizado. Mas hoy, después que tanto han trabajado egregios varones para ilustrar la liturgia y las condiciones del arte que se emplea en el culto; después de que en tantas iglesias del mundo se han conseguido con la restauración de la música sagrada resultados tan consoladores y no pocas veces brillantísimos, á pesar de los graves obstáculos que se oponían al buen éxito; finalmente, después de que la necesidad de un completo cambio de cosas está universalmente admitida, cualquier abuso en esta materia resulta intolerable y debe suprimirse.

Por lo tanto, en el alto oficio de Nuestro Vicario en Roma para el gobierno de las cosas espirituales, con la suavidad que le es propia, señor Cardenal, pero no con menor firmeza, estamos seguros de que procurará que la

música que se ejecuta en las iglesias y capillas, así de seculares como de regulares, de esta ciudad, se ajuste enteramente á Nuestras *Instrucciones*. Muchas cosas habrán de quitarse ó corregirse en el canto de la misa, la letanía lauretana y el himno eucarístico; pero lo que necesita una completa renovación es el canto de Vísperas en Basílicas é iglesias, donde ya no se observan las prescripciones litúrgicas del *Caeremoniale Episcoporum*, ni las hermosas tradiciones musicales de la clásica escuela romana.

A la devota salmodia del Clero, en la cual tomaba parte el pueblo, han sustituido interminables composiciones musicales sobre el texto de los salmos, todas escritas á la manera de las antiguas óperas teatrales, y generalmente de tan mezquino valor artístico, que no se tolerarían de fijo ni siquiera en los conciertos profanos de menos importancia. Con tal música no se promueve la devoción ni la piedad cristiana, se alimenta la curiosidad de los menos entendidos y la generalidad de los fieles no recibe sino disgusto y escándalo y se maravilla de que tanto abuso perdure todavía. Por lo cual es Nuestra voluntad que todo eso se suprima y que las Vísperas se celebren en todas partes con arreglo á las normas litúrgicas por Nos indicadas.

Serán las primeras en dar ejemplo las Basílicas patriarcales, merced á la solícita atención y al ilustrado celo de los señores Cardenales á quien están encomendadas, á las cuales emularán, ante todo, las Basílicas menores, las iglesias, colegiadas y parroquiales, como asimismo las iglesias y capillas de las Ordenes religiosas. Y no use de indulgencias, señor Cardenal, ni consienta dilaciones. Con diferirlas no se amenguan las dificultades, sino que crecen, y puesto que hay que cortar, córtese resuelta é inmediatamente. Tengan todos confianza en Nos y en Nuestra palabra, á la cual van unidas la gracia y la bendición celestial.

Al principio la novedad producirá asombro; resultará quizá mal preparado algún maestro de capilla y algún director de coro; mas poco á poco irá aprendiendo por su propia virtud y en la perfecta correspondencia entre la música, las normas litúrgicas y la salmodia, todos descubrirán una bondad y belleza no advertidas antes.

A la verdad, esta reforma abreviará considerablemente la duración de las Vísperas; mas si los rectores de las iglesias quisiesen alguna vez prolongar la función y ocupar la atención del pueblo, que laudablemente suele acudir por las tardes á los templos donde se celebra fiesta, nada impide, antes bien será provechoso á la piedad y edificación de los fieles, que á las Vísperas siga un sermón apropiado á la fiesta y que se termine con una solemne bendición y reserva al Santísimo.

Deseamos, por último, que con especial atención y en los debidos términos se cultive la música sagrada en todos los Seminarios y Colegios eclesiásticos de Roma, donde tan numerosa y escogida legión de clérigos jóvenes, procedentes de todas las naciones, viene instruyéndose en las ciencias sagradas y educándose en el espíritu eclesiástico.

Sabemos, y es cosa que grandemente Nos consuela, que la música sagrada florece en tales Institutos, que á todos pueden servir de modelo; pero algunos Seminarios y algunos colegios, ya sea por descuido de sus superiores ya sea por el mal gusto y la menguada capacidad de las personas á quien está encomendada la enseñanza y dirección de la música sagrada, dejan mucho que desear en esta materia. Y también á esto proveerá con su solícitud, señor Cardenal, insistiendo principalmente en que el canto gregoriano, conforme las prescripciones del Concilio Tridentino y de otros innumerables, provinciales y diocesanos, de todas las naciones del mundo, se estudie con especial diligencia

y sea por costumbre preferido en las funciones públicas y privadas del Instituto.

A decir verdad, en otras edades no se conocía, generalmente, el canto gregoriano, sino en libros donde aparecía incorrecto, alterado y abreviado; mas el estudio minucioso y diario que le han dedicado varones insignes, grandemente beneméritos del arte religioso, ha cambiado la faz de las cosas. El canto gregoriano, restituído por modo satisfactorio á su primitiva pureza, y tal como fué preceptuado por los padres y se halla en los Códices de varias iglesias, se ofrece dulce, suave, facilísimo de aprender, y con tan nueva é inspirada hermosura, que donde ha sido ya introducido no tardó en excitar el entusiasmo de los cantores jóvenes. Pues bien; cuando al cumplimiento del deber acompaña el gusto, todo se hace con más prontitud y con fruto más duradero.

Queremos, por consiguiente, que en todos los Colegios y Seminarios de esta ilustre ciudad se introduzca de nuevo el antiquísimo canto romano, que ya resonaba en nuestras iglesias y basílicas y fué las delicias de las pasadas generaciones en las edades más hermosas de la piedad cristiana. Y como ya otra vez se propagó este canto de la Iglesia de Roma á las otras iglesias de Occidente, así también grandemente deseamos que los sacerdotes jóvenes que se instruyen aquí á Nuestra vista, lo lleven y difundan de nuevo en sus diócesis, cuando á ellas regresen para trabajar en la gloria de Dios.

Grato es á Nuestro ánimo dar estas disposiciones mientras preparamos la celebración del XIII centenario de la muerte del glorioso é incomparable Pontífice San Gregorio Magno, á quien una tradición eclesiástica de muchos siglos atribuye la composición de estas santas melodías, que de él han tenido nombre. Ejercítense diligentemente

en ellas Nuestros carísimos jóvenes, pues Nos será agradable oírles si, como se nos ha referido, se reúnen todos en las próximas fiestas centenarias junto al sepulcro del Santo Pontífice en la Basílica Vaticana para ejecutar las melodías gregorianas durante la sagrada liturgia, que, si place á Dios, Nós celebraremos con tan fausto motivo.

Entre tanto, y como prenda especial de Nuestra benevolencia, reciba, señor Cardenal, la bendición apostólica que de lo íntimo del corazón le concedemos, lo mismo que al clero y á todo Nuestro pueblo muy amado.

Del Vaticano, en la fiesta de la Inmaculada Concepción del año 1903.

PIO, PAPA X.

PÍO, PAPA X

MOTU PROPRIO acerca de la música sagrada

Entre los cuidados propios del oficio pastoral, no solamente de esta Cátedra, que por inescrutable disposición de la Providencia, aunque indigno, ocupamos, sino también de toda iglesia particular, sin duda uno de los principales es el de mantener y procurar el decoro de la Casa del Señor, donde se celebran los augustos misterios de la religión y se junta el pueblo cristiano á recibir la gracia de los Sacramentos, asistir al santo sacrificio del Altar, adorar al augustísimo Sacramento del Cuerpo del Señor y unirse á la común oración de la Iglesia en los públicos y solemnes oficios de la Liturgia.

Nada, por consiguiente, debe ocurrir en el templo que turbe ni siquiera disminuya la piedad y la devoción de los fieles; nada que dé fundado motivo de disgusto ó escándalo; nada, sobre todo que directamente ofenda el decoro y

la santidad de los sagrados ritos, y por este motivo sea indigno de la Casa de oración y la Majestad Divina.

Ahora no vamos á hablar uno por uno de los abusos que pueden ocurrir en esta materia; Nuestra atención se fija hoy solamente en uno de los más generales, de los más difíciles de desarraigar, en uno que tal vez debe deplorarse aun allí donde todas las demás cosas son dignas de la mayor alabanza por la belleza y suntuosidad del templo, por la asistencia de gran número de eclesiásticos, por la piedad y gravedad de los ministros celebrantes: tal es el abuso en todo lo concerniente al canto y á la música sagrada.

Y en verdad, sea por la naturaleza de este arte, de suyo fluctuante y variable, ó por la sucesiva alteración del gusto y las costumbres en el transcurso del tiempo, ó por la influencia que ejerce el arte profano y teatral en el sagrado, ó por el placer que directamente produce la música y que no siempre puede contenerse fácilmente dentro de justos límites, ó, en último término, por los muchos prejuicios que en esta materia insensiblemente penetran y luego tenazmente arraigan hasta en el ánimo de personas autorizadas y pías, el hecho es que se observa una tendencia pertinaz á apartarla de la recta norma, señalada por el fin con que el arte fué admitido al servicio del culto y expresada con bastante claridad en los cánones eclesiásticos, los decretos de los Concilios generales y provinciales y las repetidas resoluciones de las Sagradas Congregaciones romanas y de los Sumos Pontífices, Nuestros predecesores.

Con verdadera satisfacción del alma Nos es grato reconocer el mucho bien que en esta materia se ha conseguido durante los últimos decenios en Nuestra ilustre ciudad de Roma y en multitud de iglesias de Nuestra patria; pero de modo particular en algunas naciones, donde hombres egregios, llenos de celo por el culto divino, con la aprobación

de esta Santa Sede y la dirección de los Obispos, se unieron en florecientes sociedades y restablecieron plenamente el honor del arte sagrado en casi todas sus iglesias y capillas. Pero aún dista mucho este bien de ser general, y si consultamos Nuestra personal experiencia y oímos las muchísimas quejas que de todas partes se Nos han dirigido en el poco tiempo pasado desde que plugo al Señor elevar Nuestra humilde Persona á la suma dignidad del Apostolado romano, creemos que nuestro primer deber es levantar la voz sin más dilaciones en reprobación y condenación de cuanto en las solemnidades del culto y los oficios sagrados resulte disconforme con la recta norma indicada.

Siendo, en verdad, Nuestro vivísimo deseo que el verdadero espíritu cristiano vuelva á florecer en todo y que en todos los fieles se mantenga, lo primero es proveer á la santidad y dignidad del templo donde los fieles se juntan precisamente para adquirir ese espíritu en su primer é insustituible manantial; que es la participación activa en los sacrosantos misterios y en la pública y solemne oración de la Iglesia.

Y en vano será esperar que para tal fin descienda copiosa sobre nosotros la bendición del cielo, si nuestro obsequio al Altísimo no asciende en olor de suavidad; antes bien pone en la mano del Señor el látigo con que el Salvador del mundo arrojó del templo á sus indignos profanadores.

Con este motivo y para que de hoy en adelante nadie alegue la excusa de no conocer claramente su obligación, y quitar toda duda en la interpretación de algunas cosas que están mandadas, estimamos conveniente señalar con brevedad los principios que regulan la música sagrada en las solemnidades del culto, y condensar, al mismo tiempo, como en un cuadro las principales prescripciones de la

Iglesia contra los abusos más comunes que se cometen en esta materia. Por lo que de *motu proprio* y ciencia cierta publicamos esta Nuestra *Instrucción*, á la cual, como si fuese *Código jurídico de la música sagrada*, queremos que con toda plenitud Nuestra Autoridad Apostólica se reconozca fuerza de ley, imponiendo á todas por estas Letras de Nuestra mano la más escrupulosa obediencia.

INSTRUCCIÓN ACERCA DE LA MÚSICA SAGRADA

I

PRINCIPIOS GENERALES

1. Como parte integrante de la Liturgia solemne, la música sagrada tiende á su mismo fin, el cual consiste en la gloria de Dios y la santificación y edificación de los fieles. La música contribuye á aumentar el decoro y esplendor de las solemnidades religiosas, y así como su oficio principal consiste en revestir de adecuadas melodías el texto litúrgico que se propone á la consideración de los fieles, de igual manera su propio fin consiste en añadir más eficacia al texto mismo, para que por tal medio se excite más la devoción de los fieles y se preparen mejor á recibir los frutos de la gracia, propios de la celebración de los sagrados misterios.

2. Por consiguiente, la música sagrada debe tener en grado eminente las cualidades propias de Liturgia, conviene á saber: la *santidad* y la *bondad de las formas*, de donde nace espontáneo otro carácter suyo: la *universalidad*.

Debe ser *santa* y, por lo tanto, excluir todo lo profano,

y no sólo en sí misma, sino en el modo con que la interpretan los mismos cantantes.

Debe tener *arte verdadero*, porque no es posible, de otro modo, que tenga sobre el ánimo de quien la oye aquella virtud que se propone la Iglesia al admitir en su Liturgia al arte de los sonidos.

Mas á la vez debe ser *universal* en el sentido de que, aun concediéndose á toda nación que admita en sus composiciones religiosas aquellas formas particulares que constituyen el carácter específico de su propia música; éste debe estar de tal modo subordinado á los caracteres generales de la música sagrada, que ningún fiel procedente de otra nación experimente al oirla impresión que no sea buena.

II

GÉNEROS DE MÚSICA SAGRADA

3. Hállanse en grado sumo estas cualidades en el canto gregoriano, que es, por consiguiente, el canto propio de la Iglesia romana, el único que la Iglesia heredó de los antiguos Padres, el que ha custodiado celosamente durante el curso de los siglos en sus códices litúrgicos, el que en algunas partes de la Liturgia prescribe exclusivamente, el que estudios recientísimos han restablecido felizmente en su pureza é integridad.

Por estos motivos, el canto gregoriano fué tenido siempre como acabado modelo de música religiosa, pudiendo formularse con toda razón esta ley general: *una composición religiosa será más sagrada y litúrgica cuanto más se acerque en aire, inspiración y sabor á la melodía gregoriana, y será tanto menos digna del templo cuanto diste más de este modelo soberano.*

Así, pues, el antiguo canto gregoriano tradicional deberá restablecerse ampliamente en las solemnidades del culto, teniéndose por bien sabido que ninguna función religiosa perderá nada de su solemnidad aunque no se cante en ella otra música que la gregoriana.

Procúrese, especialmente, que el pueblo vuelva á adquirir la costumbre de usar del canto gregoriano, para que los fieles tomen de nuevo parte más activa en el oficio litúrgico, como solían antiguamente.

4 Las supradichas cualidades se hallan también en sumo grado en la polifonía clásica, especialmente en la de la escuela romana que en el siglo XVI llegó á la meta de la perfección con las obras de Pedro Luís de Palestrina, y que luego continuó produciendo composiciones de excelente bondad musical y litúrgica.

La polifonía clásica se acerca bastante al canto gregoriano, supremo modelo de toda música sagrada, y por esta razón mereció ser admitida, junto con aquel canto, en las funciones más solemnes de la Iglesia, como son las que se celebran en la capilla pontificia.

Por consiguiente, también esta música deberá restablecerse copiosamente en las solemnidades religiosas, especialmente en las basílicas más insignes, en las iglesias catedrales y en las de los Seminarios é Institutos eclesiásticos, donde no pueden faltar los medios necesarios.

5. La Iglesia ha reconocido y fomentado en todo tiempo los progresos de las artes, admitiendo en el servicio del culto cuanto en el curso de los siglos el genio ha sabido hallar de bueno y bello, salva siempre la ley litúrgica; por consiguiente, la música más moderna se admite en la Iglesia, puesto que cuenta con composiciones de tal bondad, seriedad y gravedad, que de ningún modo son indignas de las solemnidades religiosas.

Sin embargo, como la música moderna es principalmente profana, deberá cuidarse con mayor esmero que las composiciones musicales de estilo moderno, que se admitan en las iglesias, no contengan cosa ninguna profana, ni ofrezcan reminiscencias de motivos teatrales y no estén compuestas tampoco en su forma externa imitando la factura de las composiciones profanas.

6. Entre los varios géneros de la música moderna, el que aparece menos adecuado á las funciones del culto es el teatral, que durante el pasado siglo estuvo muy en boga, singularmente en Italia.

Por su misma naturaleza, este género ofrece la máxima oposición al canto gregoriano y á la polifonía clásica, y por ende, á las condiciones más importantes de toda buena música sagrada, además de que la estructura, el ritmo y el llamado convencionalismo de este género no se acomodan sino malísimamente á las exigencias de la verdadera música litúrgica.

III

TEXTO LITÚRGICO

7. La lengua propia de la Iglesia romana es latina, por lo cual está prohibido que en las solemnidades litúrgicas se cante cosa alguna en lengua vulgar, y mucho más que se canten en lengua vulgar las partes variables ó comunes de la Misa ó el Oficio.

8. Estando determinados para cada función litúrgica los textos que han de ponerse en música y el orden en que se deben cantar, no es lícito alterar este orden, ni cambiar los textos prescritos por otros de elección privada, ni omitirlos enteramente ó en parte, como las rúbricas no consienten que se suplan con el órgano ciertos versículos,

sino que éstos han de recitarse sencillamente en el coro. Pero es permitido, conforme á la costumbre de la Iglesia romana, cantar un motete al Santísimo Sacramento después del *Benedictus* de la Misa solemne, como se permite que luego de cantar el ofertorio propio de la Misa, pueda cantarse en el tiempo que queda hasta el prefacio un breve motete con palabras aprobadas por la Iglesia.

9. El texto litúrgico ha de cantarse como está en los libros, sin alteraciones ó posposiciones de palabras, sin repeticiones indebidas, sin separar sílabas, y siempre con tal claridad que puedan entenderlo los fieles.

IV

FORMA EXTERNA DE LAS COMPOSICIONES SAGRADAS

10. Cada una de las partes de la Misa y el Oficio deben conservar musicalmente el concepto y la forma que la tradición eclesiástica les ha dado y se conservan bien expresadas en el canto gregoriano; diversas son, por consiguiente, la manera de componerse un *introito*, un *gradual*, una *antifona*, un *salmo*, un *himno*, un *gloria in excelsis*, etc.

11. En este particular obsérvense las normas siguientes:

A) El *Kyrie*, *Gloria*, *Credo*, etc., de la Misa deben conservar la unidad de composición que corresponde á su texto. No es, por tanto, lícito componerlos en piezas separadas, de manera que cada una de ellas forme una composición musical completa, y tal que pueda separarse de las restantes y reemplazarse con otra.

B) En el Oficio de Vísperas debe seguirse ordinariamente las disposiciones del *Caeremoniale Episcoporum*, que prescribe el canto gregoriano para la salmodia y permite la música figurada en los versos del *Gloria Patri* y en el *himno*.

Sin embargo, será lícito en las mayores solemnidades alternar con el canto gregoriano del coro el llamado de contrapunto, ó con versos de parecida manera convenientemente compuestos.

También podrá permitirse alguna vez que cada uno de los salmos se pongan enteramente en música, siempre que en su composición se conserve la forma propia de la salmodia, esto es, siempre que parezca que los cantores salmodian entre sí, ya con motivos musicales nuevos, ya con motivos sacados del canto gregoriano, ó imitados de éste.

Pero quedan para siempre excluídos y prohibidos los salmos llamados de *concierto*.

C) En los himnos de la Iglesia consérvese la forma tradicional de los mismos. No es, por consiguiente, lícito componer, por ejemplo, el *Tantum ergo* de manera que la primer estrofa tenga la forma de *romanza*, *cavatina* ó *adagio*, y el *Genitori* de *allegro*.

D) Las *antifonas* de Vísperas deben ser cantadas ordinariamente con la melodía gregoriana, que les es propia; mas si en algún caso particular se cantasen con música, no deberán tener de ningún modo, ni la forma de melodía de concierto, ni la amplitud de un *motete* ó de una *cantata*.

V

CANTORES

12. Excepto las melodías propias del celebrante y los ministros, las cuales han de cantarse siempre con música gregoriana, sin ningún acompañamiento de órgano, todo lo demás del canto litúrgico es propio del coro de levitas, de manera que los cantores de iglesia, aún cuando sean seculares, hacen propiamente el oficio de coro eclesiástico.

Por consiguiente, la música que ejecuten debe, cuando

menos en su máxima parte, conservar el carácter de música de coro.

Con esto no se entiende excluir absolutamente los solos; mas éstos no deben predominar de tal suerte que absorban la mayor parte del texto litúrgico, sino que deben tener el carácter de una sencilla frase melódica y estar íntimamente ligados al resto de la composición coral.

13. Del mismo principio se deduce que los cantores desempeñan en la iglesia un oficio litúrgico, por lo cual las mujeres, que son incapaces de desempeñar tal oficio, no pueden ser admitidas á formar parte del coro ó la capilla musical. Y si se quieren tener voces agudas de tiples y contraltos, deberán ser de niños, según uso antiquísimo de la Iglesia.

14. Por último, no se admitan en las capillas de música sino hombres de conocida piedad y probidad de vida, que con su modesta y religiosa actitud durante las solemnidades litúrgicas se muestren dignos del santo oficio que desempeñan. Será, además, conveniente que mientras cantan en la iglesia los músicos vistan hábito talar y sobrepelliz, y que si el coro se halla muy á la vista del público, se le pongan celosías.

VI

ÓRGANO É INSTRUMENTOS

15. Si bien la música de la Iglesia es la exclusivamente vocal, esto no obstante, también se permite la música con acompañamiento de órgano. En algún caso particular, en los términos debidos y con los debidos miramientos, podrán asimismo admitirse otros instrumentos, pero no sin licencia especial del Ordinario, según prescripción del *Caeremoniale Episcoporum*.

16. Como el canto debe dominar siempre, el órgano y los demás instrumentos deben sostenerlo sencillamente y no oprimirlo.

17. No está permitido anteponer al canto largos preludios, ó interrumpirlo con piezas de intermedio.

18. En el acompañamiento del canto, en los preludios, intermedios y demás pasajes parecidos, el órgano debe tocarse según la índole del mismo instrumento, y debe participar de todas las cualidades de la música sagrada, recordadas precedentemente.

19. Está prohibido en las iglesias el uso del piano, como asimismo de todos los instrumentos fragorosos ó ligeros, como el tambor, el chinesco, los platillos y otros semejantes.

20. Está rigurosamente prohibido que las llamadas bandas de música toquen en las iglesias, y sólo en algún caso especial, supuesto el consentimiento del Ordinario, será permitido admitir un número juiciosamente escogido, corto y proporcionado al ambiente, de instrumentos de aire, que vayan á ejecutar composiciones, ó acompañar al canto, con música escrita en estilo grave, conveniente y en todo parecido á la del órgano.

21. En las procesiones que salgan de la iglesia, el Ordinario podrá permitir que asistan las bandas de música, con tal de que no ejecuten composiciones profanas. Sería de apetecer que en tales ocasiones las dichas músicas se limitasen á acompañar algún himno religioso, escrito en latín ó en lengua vulgar, cantado por los cantores y las piadosas Cofradías que asistan á la procesión.

VII

EXTENSIÓN DE LA MÚSICA RELIGIOSA

22. No es lícito que por razón del canto ó la música se haga esperar al sacerdote en el altar más tiempo del que exige la Liturgia. Según las prescripciones de la Iglesia, el *Sanctus* de la misa debe terminarse de cantar antes de la elevación, á pesar de lo cual en este punto hasta el celebrante suele tener que estar pendiente de la música. Conforme á la tradición gregoriana, el *Gloria* y *Credo* deben ser relativamente breves.

23. En general, ha de condenarse como abuso gravísimo que en las funciones religiosas la Liturgia quede en lugar secundario y como al servicio de la música, cuando la música forma parte de la Liturgia y no es sino su humilde sierva.

VIII

MEDIOS PRINCIPALES

24. Para el puntual cumplimiento de cuanto aquí queda dispuesto, nombren los obispos, si no las han nombrado ya, Comisiones especiales de personas verdaderamente competentes en cosas de música sagrada, á las cuales, en la manera que juzgue más oportuna, se encomiende el encargo de vigilar cuanto se refiere á la música que se ejecuta en las iglesias. No cuiden sólo de que la música sea buena de suyo, sino de que responda á las condiciones de los cantores y sea buena la ejecución.

25. En los Seminarios de clérigos y los Institutos eclesiásticos se ha de cultivar con amor y diligencia, conforme á las disposiciones del Tridentino, el supraalabado can-

to gregoriano tradicional, y, en esta materia, sean los superiores generosos de estímulos y encomios con sus jóvenes súbditos. Asimismo, promuévase con el clero, donde sea posible, la fundación de una *Schola Cantorum* para la ejecución de la polifonía sagrada y de la buena música litúrgica.

26. En las lecciones ordinarias de Liturgia moral y Derecho canónico que se explican á los estudiantes de Teología, no dejen de tocarse aquellos puntos que más especialmente se refieren á los principios fundamentales y las reglas de la música sagrada, y procúrese completar la doctrina con instrucciones especiales acerca de la estética del arte religioso, para que los clérigos no salgan del Seminario ayunos de estas nociones, tan necesarias á la plena cultura eclesiástica.

27. Póngase cuidado en restablecer, por lo menos en las iglesias principales, las antiguas *Scholae Cantorum*, como se ha hecho ya con excelente fruto en buen número de localidades. No será difícil al clero verdaderamente celoso establecer tales *Scholae* hasta en las iglesias de menor importancia y de aldea, antes bien, eso le proporcionará el medio de reunir en torno suyo á niños y adultos, con ventaja para sí y edificación del pueblo.

28. Procúrese sostener y promover del mejor modo donde ya existan las Escuelas superiores de música sagrada, y concúrrase á fundarlas donde aún no existan, porque es muy importante que la Iglesia misma provea á la instrucción de sus maestros, organistas y cantores conforme á los verdaderos principios del arte sagrado.

IX

CONCLUSIÓN

29. Por último, se recomienda á los maestros de capilla, cantores, eclesiásticos, Superiores de Seminarios, de Institutos eclesiásticos y de Comunidades religiosas, á los párrocos y rectores de iglesias, á los canónigos de colegiatas y catedrales, y sobre todo á los Ordinarios diocesanos, que favorezcan con todo celo estas prudentes reformas, desde hace mucho deseadas y por todos unánimemente pedidas, para que no caiga en desprecio la misma autoridad de la Iglesia, que repetidamente las ha propuesto y ahora de nuevo las inculca.

Dado en Nuestro Palacio Apostólico del Vaticano en la fiesta de la virgen y mártir Santa Cecilia, 22 de Noviembre del año 1903, primero de Nuestro pontificado.

PIO, PAPA X.

PÍO, PAPA X

MOTU PROPRIO

Desde Nuestra primera Encíclica al Episcopado de todo el Orbe, haciéndonos eco de cuanto Nuestros gloriosos Predecesores establecieron respecto á la acción católica de los seglares, declaramos laudabilísima esta empresa y necesaria en las presentes condiciones de la Iglesia y de la sociedad civil. Y Nós no podemos dejar de encomiar altamente el celo de tantos ilustres personajes que desde hace

largo tiempo se dedican á esta noble empresa y el ardor de tan selecta juventud que esforzadamente ha corrido á prestar á ella su trabajo.

El XIX Congreso Católico celebrado hace poco en Bolognia, por Nós promovido y alentado, ha mostrado suficientemente á todos el vigor de las fuerzas católicas, y lo que puede obtenerse de útil y saludable en las poblaciones creyentes, donde esta acción esté bien dirigida y disciplinada y reine unión de pensamiento, de afectos y de obras en cuantos á ella concurren.

Quédanos, sin embargo, no pequeña amargura de que en medio de ellos se presenten algunas diferencias, suscitando polémicas demasiado vivas, las cuales, si no se reprimen oportunamente, podrían quebrantar las mismas fuerzas y hacerlas menos eficaces. Nós, que antes del Congreso recomendamos sobre todo la unión y la concordia de los ánimos para que se pudiese establecer, de común acuerdo, cuanto se refiere á las normas prácticas de la acción católica, no podemos callar ahora. Y puesto que las diferencias de puntos de vista en el campo práctico pueden trascender bastante fácilmente al teórico, en el que necesariamente deben tener su punto de apoyo, es preciso resumir los principios que deben informar la acción católica toda entera.

Nuestro insigne Predecesor Leon XIII, de santa memoria, trazó luminosamente las reglas de la acción popular cristiana en sus preclaras Encíclicas *Quod Apostolici muneris*, de 28 de Diciembre de 1878; *Rerum novarum*, del 15 de Mayo de 1891, y *Graves de communi*, del 18 de Enero de 1901, y además en Instrucción particular emanada de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios el 27 de Enero de 1902.

Y Nos, que no vemos menos que nuestro Antecesor la

gran necesidad de que sea rectamente moderada y dirigida la acción popular cristiana, queremos que aquellas prudentísimas reglas sean exacta y plenamente observadas, y que nadie, en lo sucesivo, se atreva á apartarse de ellas de ningún modo. Por esto, para tenerlas más fácilmente vivas y presentes, hemos resuelto recogerlas como en compendio en los siguientes artículos, á guisa de Ordenamiento fundamental de la acción popular cristiana, que rija dichos actos. Esta deberá ser, para todos los católicos, la regla constante de su conducta.

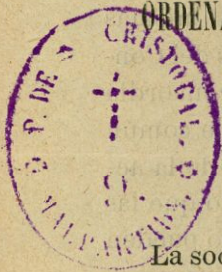
ORDENAMIENTO FUNDAMENTAL DE LA ACCIÓN POPULAR
CRISTIANA

I

La sociedad humana, como Dios la estableció, está compuesta de elementos desiguales, como desiguales son los miembros del cuerpo humano: hacerles á todos iguales es imposible, y de esto se seguiría la destrucción de la misma sociedad. (Encíclica *Quod Apostolici muneris*).

II

La igualdad de los varios miembros sociales es sólo en cuanto todos los hombres tienen su origen de Dios Creador; han sido redimidos por Jesucristo, y deben ser juzgados, premiados ó castigados según la medida exacta de sus méritos ó deméritos. (Encíclica *Quod Apostolici muneris*).



III

De aquí se sigue que en la sociedad humana es conforme á la ordenación de Dios que haya príncipes y súbditos, patronos y proletarios, ricos y pobres, instruídos é ignorantes, nobles y plebeyos, los cuales, unidos todos con vínculos de amor, se ayuden á vivir y á conseguir su último fin en el Cielo, y aquí, sobre la tierra, su bienestar material y moral. (Encíclica *Quod Apostolici muneris*).

IV

El hombre tiene sobre los bienes de la tierra, no sólo el simple uso como los brutos, sino también el derecho de propiedad estable; no sólo la propiedad de aquellas cosas que se consumen usándolas, sino también de aquéllas que no se consumen con el uso. (Encíclica *Rerum novarum*).

V

Es de derecho natural inalienable la propiedad privada, fruto del trabajo ó de la industria, ó bien de cesión ó donación de otro, y cada cual puede disponer de ella razonablemente como le parezca. (Encíclica *Rerum novarum*).

VI

Para resolver las diferencias entre los ricos y los proletarios es preciso distinguir la justicia de la caridad. No se tiene derecho á reivindicaciones sino cuando se ha lesionado la justicia. (Encíclica *Rerum novarum*).

VII

Obligaciones de justicia cuanto al proletario y al obrero, son estas: prestar entera y fielmente el trabajo que li-

brememente y según equidad fué pactado; no hacer daño á la hacienda ni ofensa á la persona de los patronos; en la misma defensa de los derechos propios abstenerse de actos violentos y no transformarla jamás en motines. (Encíclica *Rerum novarum*).

VIII

Obligaciones de justicia para los capitalistas y patronos, son estas: pagar lo justo á los operarios; no perjudicar sus justos ahorros ni con violencia, ni con frialdad, ni con usuras manifiestas ó encubiertas; darles su libertad para cumplir con los deberes religiosos; no exponerles á seducciones corruptoras y á peligros de escándalos: no apartarlos del amor de la familia y del ahorro; no imponerles trabajos desproporcionados á sus fuerzas ó mal avenidos con la edad ó con el sexo. (Encíclica *Rerum novarum*).

IX

Obligación de caridad de los ricos y de los que poseen es socorrer á los pobres y á los indigentes según el precepto evangélico. El cual precepto obliga tan gravemente que en el día del juicio se pedirá cuenta especial del cumplimiento del mismo, según dice el mismo Cristo. (Mattheo, XXV). (Encíclica *Rerum novarum*).

X

Los pobres no deben avergonzarse de su pobreza, ni rechazar la limosna de los ricos, sobre todo teniendo delante el ejemplo de Jesús Redentor, que pudiendo nacer en la opulencia, se hizo pobre para ennoblecer la indigencia y enriquecerla con méritos incomparables para el cielo. (Encíclica *Rerum novarum*).

XI

A la resolución del problema obrero pueden contribuir en gran parte los capitalistas y los mismos obreros con instituciones encaminadas á proporcionar oportunos socorros á los necesitados y á aproximar y unir las dos clases lo más íntimamente posible. Tales son las Sociedades de socorros mútuos, las de seguros privados, los Patronatos para los niños, y especialmente las Escuelas de Artes y Oficios. (Encíclica *Rerum novarum*).

XII

A tal fin va dirigida de un modo especial la Acción popular cristiana ó Democracia Cristiana con sus muchas y variadas Instituciones. Esta *Democracia Cristiana*, desde luego, debe entenderse en el sentido ya autorizadamente declarado, el cual, completamente distinto del de la *Democracia Social*, tiene por base los principios de la fe y de la moral católica, sobre todo el de no lesionar en modo alguno el derecho inviolable de la propiedad privada. (Encíclica *Graves de communi*).

XIII

Por lo demás, la Democracia Cristiana no debe jamás inmiscuirse en la política, ni deberá servir jamás á los partidos ni á miras políticas; no es este su campo; debe realizar tan sólo una acción benéfica á favor del pueblo, fundada en el derecho natural y en los preceptos del Evangelio. (Encíclica *Graves de communi*) Instruc. de la S. C. de los AA. EE. SS).

Los demócratas cristianos en Italia deberán abstenerse en absoluto de tomar parte en cualquiera acción política,

que en las presentes circunstancias, *por razones de orden altísimo*, está prohibida á todos los católicos. (Instruc. citada).

YIV

Para cumplir con su deber, la Democracia Cristiana tiene la estrecha obligación de depender de la Autoridad eclesiástica, prestando á los Obispos y á los que los representan plena sumisión y obediencia. No es celo meritorio ni piedad sincera realizar empresas hermosas y buenas en sí cuando no están aprobadas por el propio Pastor. (Encíclica *Graves de communi*).

XV

Para que la acción demócrata cristiana tenga unidad de dirección en Italia, deberá ser dirigida por la Obra de los Congresos y de los Comités católicos, cuya Obra, durante tantos años de laudable trabajo, ha merecido siempre bien de la Iglesia, y á la cual Pío IX y Leon XIII, de santa memoria, confiaron el cargo de dirigir el movimiento general católico, siempre bajo los auspicios y la guía de los Obispos. (Encíclica *Graves de communi*).

XVI

Los escritores católicos, en todo lo que se refiere á los intereses religiosos y á la acción de la Iglesia en la sociedad, deben someterse plenamente, en entendimiento y voluntad, como todos los demás fieles, á sus Obispos y al Romano Pontífice. Deben guardarse sobre todo de tomar con prevención, en cualquier asunto grave, los juicios de la Sede Apostólica. (Instruc. cit).

XVII

Los escritores demócratas cristianos, como todos los escritores católicos, deben someter á la previa censura del Ordinario todos los escritos que se refieran á la Religión, á la moral cristiana y á la ética natural, en virtud de la Constitución *Officiorum et munerum* (art. 41). Los Eclesiásticos, en virtud de la misma Constitución (art. 42), aún publicando escritos de carácter meramente técnico, deben previamente obtener el permiso del Ordinario (Instruc. cit.).

XVIII

Deben hacer además todos los esfuerzos y todos los sacrificios para que reinen entre ellos la caridad y la concordia, evitando toda clase de injurias y de frases molestas. Cuando surjan motivos de discusión, antes que publicar cosa alguna en los periódicos, deberán acudir á la autoridad eclesiástica, la cual proveerá según justicia. Una vez resuelto el caso, obedezcan pronto, sin tergiversaciones y sin dar al público sus quejas; sin perjuicio de recurrir en forma debida, y cuando el caso lo requiera, á la autoridad superior. (Instruc. cit.)

XIX

Finalmente, los escritores católicos, al patrocinar la causa de los proletarios y de los pobres, deben abstenerse de emplear un lenguaje que pueda inspirar al pueblo desvío hacia las clases superiores de la sociedad. No deben hablar de reivindicaciones y de justicia, siendo así que se trata de simple caridad, como queda antes explicado. Recuerden que Jesucristo quiso unir á todos los hombres con el vínculo del amor recíproco, que es perfección de la jus-

ticia y que trae consigo la obligación de procurar el bien recíproco (Instruc. cit.)

Las anteriores reglas fundamentales, Nós, de *motu proprio* y con completo conocimiento, las renovamos en todas sus partes con Nuestra Apostólica autoridad, y ordenamos que se transmitan á todos los Comités, Círculos y Uniones Católicas de cualquier naturaleza y forma. Estas Sociedades deberán fijarlas en sus domicilios y leerlas con frecuencia en sus reuniones.

Ordenamos también que los periódicos católicos las publiquen íntegras, declarando observarlas, y que las observen, en efecto, religiosamente; y de lo contrario, que sean severamente amonestados, y si después de la amonestación no hubiera enmienda, deberán ser puestos en entredicho por la autoridad eclesiástica.

Así como de nada sirven las palabras más vigorosas de la acción si no van precedidas, acompañadas y seguidas constantemente del ejemplo; la necesaria característica que debe brillar en todos los miembros de cualquier Obra católica es la de manifestar abiertamente la fe con la santidad de la vida, con la moderación de las costumbres y con la escrupulosa observancia de las leyes de Dios y de la Iglesia. Esto debe ser así, porque es el deber de todo cristiano, y, además para que nuestros contrarios se avergüencen y no puedan encontrar nada censurable en nosotros (Tít. II, 8).

De estos Nuestros cuidados para el bien común de la acción católica, especialmente en Italia, esperamos, con la bendición divina, copiosos y felices frutos.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el 18 de Diciembre de 1903, año primero de Nuestro Pontificado.

PIO, PAPA X.

EXPOSICIÓN DEL EMMO. CARDENAL PRIMADO DE LAS ESPAÑAS

AL

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

PROTESTANDO DE LA INJURIOSA CAMPAÑA CONTRA EL PROPUESTO
SEÑOR ARZOBISPO DE VALENCIA, RMO P. NOZALED A

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS:

El Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre de todo el Episcopado español, y con la expresa autorización del mismo, recurre á V. E., oprimido su espíritu por la campaña sistemática de injurias, de calumnias y de escándalos, que por medio de la prensa, de reuniones públicas y otras varias maneras se viene haciendo contra la Religión católica, contra la Iglesia y Órdenes religiosas, y contra los principios fundamentales de la Monarquía española y de todo el orden social; agravándose en estos momentos su profunda pena y justo dolor por la serie de agravios é injurias inferidos injustamente al docto y dignísimo Arzobispo de Manila, con motivo de su merecida presentación por S. M. el Rey (q. D. g.) para la Sede Arzobispal de Valencia.

El Episcopado español, Excmo. Señor, no puede menos de sentir y deplorar las ofensas hechas á uno de sus hermanos, esclarecido por sus servicios, méritos y virtudes, y creería faltar á su deber si no tomase su defensa al verle tan perseguido y contra toda razón calumniado.

Dígnese V. E., por lo tanto, admitir nuestra viva protesta que, en cumplimiento de ineludibles deberes del cargo episcopal, elevamos, respetuosamente, á V. E., contra los desmanes é injusticias aludidos; rogando encarecida-

mente á V. E. que con su alta autoridad ampare la fe de nuestros mayores y las Instituciones cristianas, combatidas y ultrajadas por un espíritu tenaz y sectario, que sobre lastimar los derechos é inmunidad de la conciencia católica, es socialmente peligroso é incompatible con los sentimientos del verdadero patriotismo.

Toledo: 15 de Enero de 1904.

EL CARDENAL SANCHA

Arzobispo de Toledo.

SAGRADA CONGREGACION DEL INDICE

DECRETUM

Feria VI die 4 Decembris 1903

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PÍO PAPA X Sanctaeque Sede Apostolica Indice librorum pravae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in univversa christiana republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 4 Decembris 1903 damnavit, et damnat, proscripsit proscribitque, atque in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:

CHARLES DENIS, Un carême apologétique sur les dogmes fondamentaux. Paris, 1902.

CHARLES DENIS, L'église et l'état; les leçons de l'heure présente. Paris, 1902.

L'ABBÉ GEORGEL, La matière; sa déification; sa réhabilita-

tion au point de vue intellectuel et aimant; ses destinées ultimes. Oran, 1902-1903.

JOSEPH OLIVE, Lettre aux membres de la pieuse et dévote association du Coeur de Jésus et de N. D. des sept douleurs, Cette, 1886-1903.

P. SIFFLET, Decreto S. Congregationis, edito die 5 Martii 1903, quo liber ab eo conscriptus notatus et in Indicem librorum prohibitorum insertus est, laudabiliter se subiecit.

Itaque nemo cujuscumque gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPAE X per me infrascriptum Secretarium relatis, SANCTITAS SUA Decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem etcaetera.

Datum Romae die 4 Decembris 1903.

ANDREAS, CARD. STEINHUBER, Praefectus.

Loco † Sigilli.

FR. THOMAS ESSER, Ord. praed.
a Secretis.

Die 7 Decembris 1903 ego infrascriptus Mag. Cursorum lector supradictum Decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.

Henricus Benaglia, Mag. Curs.

ORDENACIÓN DE PAGOS

POR OBLIGACIONES DE LOS

MINISTERIOS DE GRACIA Y JUSTICIA Y GOBERNACIÓN

Circular

ILMO. SEÑOR:

El pago de haberes al personal del Clero ha venido realizándose, hasta el año económico de 1890-91, en virtud de nóminas formadas por los habilitados, con sujeción á las disposiciones emanadas de este Centro y bajo la inmediata inspección y responsabilidad de los Administradores diocesanos, como funcionarios dependientes del mismo.

Dichas nóminas originales formaban parte integrante de las Cuentas de Gastos públicos que, por mi conducto, rendían posteriormente los citados Administradores al Tribunal de Cuentas del Reino, y no eran éstas sometidas á la aprobación de la Ordenación hasta mucho tiempo después de haberse hecho efectivo su importe total en las oficinas de Hacienda pública.

Esta circunstancia, por sí sola, ha sido bastante á justificar la alta conveniencia de las prevenciones contenidas en los artículos 3.º y 13 de la Instrucción de 13 de Febrero de 1856 y en la regla 11 de la Circular de 20 de Julio de 1877, que prohíben la inclusión en nómina de partícipe alguno de nueva entrada, sin que preceda, al efecto, orden comunicada por este Centro dando traslado de los nombramientos á los referidos Administradores, á los que se hace responsables con sus fianzas de todas aquellas que se verifiquen sin este requisito; medidas todas de previsión, adoptadas con el fin de impedir, en lo posible, que

en las nóminas de que se trata se acreditasen haberes á par-tícipes cuyo derecho á percibirlos no estuviese perfecta y legalmente justificado.

El Reglamento de 24 de Mayo de 1891, que modificó esencialmente el sistema de contabilidad de que queda hecho mérito, y la Circular dictada para su ejecución, por este Centro, en 4 de Julio siguiente, dispusieron que los Administradores habilitados formasen mensualmente y por duplicado las nóminas ó relaciones del personal del Clero, debidamente justificadas con los documentos prevenidos por instrucción, entre los cuales se hallan las certificaciones expedidas por la Secretaría de Cámara de la diócesis, en que se copien los nombramientos; y encomendaron á esta Ordenación la misión de comprobarlas y examinarlas con estricta sujeción á los créditos presupuestos y á las órdenes de renovación del personal que previamente le habían de ser comunicadas, expidiendo después, y por el resultado que arroje el examen de dichas nóminas, los correspondientes mandamientos de pago á las oficinas de Hacienda respectivas, para que éstas satisfagan su importe á los referidos Administradores, los cuales desde aquel momento cesaron de rendir cuentas de Gastos públicos, quedando, por consiguiente, reducidas sus atribuciones á las de meros Habilitados, en todo lo que se relaciona con el reconocimiento, liquidación y pago de haberes devengados desde 1891-92 en adelante.

Puesto en ejecución el procedimiento implantado por el referido Reglamento de 24 de Mayo de 1891, y teniendo presente esta oficina lo prevenido en el art. 68, siguió dando traslado á los Administradores habilitados de los nombramientos del personal del Clero, habiendo demostrado la experiencia, adquirida en doce años de práctica, que, dentro del actual sistema de contabilidad, no cumple este

trámite ningún fin útil para la defensa de los intereses del Estado; en primer término, porque en el caso, poco probable, de que las nóminas contengan liquidaciones erróneas ó indebidas, motivadas por defectos de las certificaciones de la Secretaría de Cámara, no reparadas de los Habilitados por carecer del mencionado traslado, aquéllas han de ser subsanadas necesariamente por este Centro, al examinarlas y comprobarlas con las órdenes de renovación de personal; y, en segundo, porque el hecho de haberse verificado por esta Ordenación, durante doce años consecutivos, el reconocimiento, liquidación y pago de los haberes de todo el personal dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia, sin perjuicio ni lesión alguna de los intereses del Estado ni de los partícipes, y sin que haya mediado traslado de los nombramientos á los respectivos Habilitados, excepción hecha de los correspondientes al personal del Clero, es una demostración palmaria de que, el ejecutarlo, sólo respecto de éstos, constituye un procedimiento excepcional y de privilegio innecesario para el buen régimen del servicio. Y, como por otra parte, es absolutamente indispensable simplificar los servicios, suprimiendo todos aquellos trámites que la experiencia haya demostrado son inútiles, para que este Centro pueda dar cumplimiento á la misión que le está encomendada, con el reducido personal de que dispone, por virtud de recientes y cuantiosas economías, esta Ordenación de mi cargo ha acordado manifestar á V. I. lo siguiente:

1.º Quedan derogados el párrafo 3.º del artículo 3.º de la Instrucción de 13 de Febrero de 1856 y el último de la regla 11 de la Circular de 20 de Julio de 1877, cesando, por consiguiente, esta Ordenación en el deber de dar traslado de los nombramientos del personal del Clero á los Administradores habilitados de las respectivas diócesis.

2.º De todo nombramiento, traslado, separación, cese, suspensión ó cualquiera otra orden, sin excepción alguna, relacionada con la renovación del personal del Clero que perciba haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, se dará conocimiento inmediato á esta Ordenación, por conducto del expresado Ministerio, en la inteligencia de que, la falta de este requisito, será motivo bastante para dar de baja en nómina la partida correspondiente.

Y 3.º De acuerdo con lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 13 de Febrero de 1856, las Secretarías de Cámara seguirán facilitando á los Administradores habilitados, certificaciones con el *Visto Bueno* del Prelado, en las que se insertará el nombramiento ó cualquier otra orden de renovación del personal del Clero de la diócesis respectiva, y se expresará la fecha de la toma de posesión ó cese, con el fin de que sirvan de justificantes de las partidas figuradas en nómina á favor de los partícipes correspondientes.

Ruego á V. I. que del recibo de la presente y de ordenar su cumplimiento se sirva dar inmediato aviso á esta Ordenación.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 15 de Noviembre de 1903.—*El Ordenador*, A. CÁ-NOVAS.—*Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Salamanca.*

SECRETARIA DE CAMARA

Circular

Los días elegidos para la celebración de Sínodos, en que hayan de renovar las licencias ministeriales los seño-

res sacerdotes que lo necesitaren en el transcurso del año de 1904, son los siguientes:

Mes de Febrero: jueves, día 18.

» de Mayo: miércoles, día 18.

» de Agosto: miércoles, día 17.

» de Noviembre: miércoles, día 16.

Se ruega á los señores sacerdotes manden con ocho días de anticipación el ejemplar de las licencias caducadas.

Salamanca, 31 de Enero de 1904.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Secretario.

Otra

Órdenes Sagradas

El Rmo. Prelado de la diócesis las conferirá, Dios mediante, en las próximas témporas de la Cuaresma.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán en la Secretaría del Obispado antes del día 5 de Febrero, en que se celebrará el Sínodo.

Salamanca, 25 de Enero de 1904.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Secretario.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE FEBRUARII

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum consensus etiam per verba de praesenti expressus, si desit interior consensus, faciat matrimonium? D. Th. Suppl. q. XLV, a. 4.

CASUS CONSCIENTIÆ

Efigenia, vidua nobilis, cum alias res familiares facile non posset componere nisi, saltem externe, unita apparet in matrimonio cum Marco, viro etiam nobili, ab eo enixi rogat ut cum ea contrahat matrimonium, etsi ad effectus civiles tantum, id es, coram Ecclesia quidem, sed cum conditione inter eos non adquirendi mutuum dominium in corpora et manendi in libertate alium vel aliam ducendi in tempore. Ita conjugium inierunt vitamque apparenter maritalem egerunt usque, re familiari composita, de separatione a paracho quaerunt, qui eis nullum matrimonium declarat ob simulationem.

Judica de validitate, vel invaliditate matrimonii in casu.

QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO

DE LA

DEFINICIÓN DOGMÁTICA DE LA CONCEPCIÓN INMACULADA

DE MARIA SANTÍSIMA (1)

LA BIBLIOTECA MARIANA, HOMENAJE DE LA CIENCIA Á LA INMACULADA

LLAMAMIENTO Á LOS CATÓLICOS

Entre las obras propuestas para la celebración del quincuagésimo aniversario de la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, era muy justo que tuviese lugar la formación de una *Biblioteca Mariana*, compuesta de publicaciones de todo género acerca de la Virgen Santísima. Y decimos que era muy justo, porque en ocasión tan extraordinaria, entre

(1) Véase el BOLETÍN de 1.º de Agosto y Octubre del año pasado.

las muchas formas de manifestar el amor y piedad de los fieles, no debía faltar el homenaje de la inteligencia, el tributo del ingenio, que, nutrido por la ciencia cristiana, é inspirado por el objeto tan querido, como es María, y todo lo que con Ella se relaciona, ha sido en todos los tiempos y en todas las naciones, desde los albores de la civilización cristiana, por parte de ilustres escritores, ascetas, filósofos, historiadores, literatos, poetas y doctos de toda clase, fecundísimo en insignes trabajos, consignados ó en extensos volúmenes, ó en pequeños libros y hasta en opúsculos. Reunir, por consiguiente, todo el producto de la inteligencia y de la cultura católica respecto de la Virgen; recoger todo cuanto sobre Ella, y en especial sobre su Concepción Inmaculada, se ha escrito y publicado, y de todo ello hacerle un homenaje y como una corona resplandeciente en el Jubileo de la definición dogmática de este privilegio, cosa es no solamente bella é importante, sino también muy oportuna para salir á la defensa del honor de la Madre de Dios, que á la verdad, aun en nuestros días, ha sido con escritos y publicaciones blasfemas atrozmente vilipendiado; éste es el fin que intenta la Biblioteca Mariana, para cuya ejecución hacemos una calurosa invitación á todos los que *sean hombres de ingenio y de piedad*.

La Biblioteca debe ser la expresión del genio y de la cultura católica acerca de la Santísima Virgen; por lo tanto, ha de ser una colección de todas las publicaciones que bajo un aspecto ú otro se refieran á este tan sublime tema. Tales publicaciones se ofrecerán al Sumo Pontífice como tributo del ingenio y de la piedad cristiana hacia la Madre de Dios, y formarán en Roma un monumento perenne de gloria á María Santísima. Una importancia especial, aún más, el puesto de honor, por decirlo así, tendrán en tal Biblioteca los libros, los opúsculos y en general las publi-

caciones hechas con motivo de la proclamación del Dogma, ya que de una manera más singular se enlazan con la quincuagésima conmemoración.

Para el cumplimiento de tan noble propósito es necesario que todos nos ayuden. Que nos ayuden los autores de obras publicadas, quienes harán así con ellas un homenaje hermosísimo á Aquella que es Asiento y Fuente de la Sabiduría; que nos ayuden los editores y con su trabajo é industria se atraerán las bendiciones del cielo; que nos ayuden los poseedores de obras y publicaciones raras acerca de la Virgen, y cooperarán notablemente á entretejer esta corona de gloria para su Frente Inmaculada; que nos ayuden, en fin, cuantos centros haya de estudios y de actividad intelectual, y su obra resultará siempre más viva y fecunda.

Fácil es el modo práctico de concurrir á la formación de la Biblioteca. Basta enviar á la *Comisión Ejecutiva, Sección «Biblioteca Mariana»* (1) los volúmenes que se posean acerca de la Virgen bendita. Y aunque en la Biblioteca tendrán un puesto principal las obras magistrales y grandiosas, allí encontrará también oportunamente su propio lugar, aun el más humilde opúsculo. Solamente pedimos que se eviten los duplicados, y que se nos envíen los volúmenes, *en cuanto sea posible*, convenientemente encuadernados. De todos los libros y obras que recibamos se hará mención en el periódico oficial de la Comisión Ejecutiva, que tiene por título *La Inmaculada*, indicando las ediciones de las mismas, y casi al mismo tiempo se publicarán los nombres de los donantes.

Confiados, por tanto, en la protección de la Santísima

(1) Via Torre Argentina, 76 p. p. — Circolo Immacolata, Roma (Italia).

Virgen, en el favor y buena voluntad de los católicos á quienes nos dirigimos, estamos seguros de que la *Biblioteca Mariana* corresponderá perfectamente al fin nobilísimo á que va dirigida, y hará digno concierto con las otras obras dedicadas á festejar solemnemente tan fausto acontecimiento.

Roma, Octubre 1903.—El Presidente de la Sección *Biblioteca Mariana*, Abog. Prof. ANTONIO BURRI.—El Secretario de la Sección *Biblioteca Mariana*, RAFAEL BONACELLI.

CONGRESO INTERNACIONAL MARIANO

La Comisión nombrada para organizar las fiestas jubilares de la Proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción, ha celebrado ya tres sesiones. En ellas se ha tratado principalmente del Congreso internacional Mariano, que habrá de ser inaugurado el 1.º de Diciembre de 1904, y en el cual habrán de ser tratadas las siguientes cuestiones: El culto á María Santísima bajo el título de la Inmaculada Concepción; publicaciones, instituciones y Asociaciones Marianas; estudios teológicos, históricos, jurídicos, científicos, literarios y artísticos relacionados con la Concepción Inmaculada. Además del latín, italiano, francés, inglés y alemán, será también idioma oficial del Congreso el castellano, y es de esperar que España, la nación teológica y mariana, ha de enviar notables y numerosos trabajos á tan simpática Asamblea. Los escritos deberán ser remitidos á Roma antes del día 15 del próximo mes de Julio de 1904, con la siguiente dirección «Reverendo Padre Stagni, Secretario general del Congreso. Vía Torre Argentina, 76. Roma».

BIOGRAFIA

DEL

M. I. SR. DR. D. JUAN ANTONIO VICENTE BAJO

DIGNIDAD DE CHANTRE DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL
DE SALAMANCA

In memoria aeterna erit justus.

(Psal. CXI, v. 7).

Don Juan Antonio Vicente Bajo, dignidad de Chantre en la Santa Basílica Catedral de Salamanca, nació en Berganciano, pueblo del partido de Ledesma, el 5 de Julio de 1832, siendo hijo legítimo de José y de Bernarda.

Conocidos de sus padres la aplicación y aprovechamiento del niño en la escuela de primeras letras, y su natural inclinación á las cosas religiosas, con la protección y consejo de su hermano D. Alfonso Vicente Bajo, párroco de Almenara, se decidieron á que viniera á Salamanca, para dar comienzo á los estudios eclesiásticos.

Al llegar á la capital, donde todo es grande en comparación de los pueblos pequeños, decía con la sencillez propia de su carácter: *nada hubo de llamar mi atención más que el Seminario y la Catedral*. Sin duda le inspiró el ángel bueno que algún día había de ser Rector del primero y Chantre de la segunda.

Al verse en el Seminario en clase de alumno interno, conoció bien pronto que estaba en su propio centro, cual fué siempre la soledad y el retiro, en donde con más claridad habla Dios al alma, como nos enseña el Profeta diciendo: *Ducam eam in solitudinem, et loquar ad cor ejus*. Llevaré el alma á la soledad y hablaré á su corazón.

Las virtudes de la modestia, humildad y obediencia se reflejaban en su rostro de tal manera, que desde sus primeros años era en extremo apreciado por sus profesores,

condiscípulos y amigos, que veían en él un acabado modelo de perfecto seminarista.

Son las virtudes cristianas preciosas perlas, que no solamente adornan el pecho que las esconde, sino que su brillo y esplendor rebosan é informan todos los actos del varón justo, cuya alma atavían con el regio manto de la gracia santificante, que visten solamente las esposas del Señor. Y como en el azulado firmamento que sirve al mundo de techumbre hay un astro Rey, en cuyo derredor voltean otros de inferior magnitud, recibiendo de aquél los esplendorosos rayos que, en el silencio y sombras de la noche, mandan á nuestro planeta, así en el cielo azul del alma justa hay una virtud reina, en derredor de la cual giran todas las demás, y ésta fué siempre en el corazón del Sr. Chantre la virtud de la *humildad*.

Testimonio de gran autoridad es el de D. José Pérez Vicente, venerable párroco de Vilvestre, único condiscípulo en la diócesis de D. Juan Antonio Vicente Bajo. En carta particular me dice:

«El día 30 de Septiembre del año 1847, por la tarde, entramos los colegiales en el Seminario, y al día siguiente, después de misa, recibí el Sr. Bajo, en unión de los demás condiscípulos de primer año de latín, y algunos de primero de Teología, la imposición de la beca, de manos del Sr. Rector D. Miguel García Cuesta, que fué después Cardenal y Arzobispo de Santiago de Compostela, rezándose acto seguido un *Te Deum*, con asistencia de todos los superiores del Seminario.

No transcurrió mucho tiempo sin que se observase en nuestro difunto Sr. Chantre su humildad, modestia y puntualidad en asistir á los actos de comunidad. Era afable y condescendiente con sus condiscípulos, y nunca se observó que se incomodase con ninguno, aunque le dijeran alguna palabra con la que no estaba conforme.

No le gustaba salir de su cuarto en las horas de estudio, y si algún compañero le visitaba, le veía siempre estudiando. Cuando se reunía en el paseo con los compañeros, si se hablaba de las materias que se estudiaban, siempre decía lo que sabía sin presunción ni jactancia; de aquí el que era muy apreciado de los condiscípulos, dirigiéndole todas palabras de confianza, que él recibía con la sonrisa en los labios.

Nada diré de lo apreciado que era por los catedráticos y superiores, al ver en él estas cualidades, poco comunes en la juventud.

Pertenecía á la Corte de María, única congregación establecida en aquella época en el Seminario, y además asistía á enseñar la doctrina cristiana á los pobres que concurrían á recibir la comida en el Seminario. Invertía en esta obra el tiempo de recreo que concedían desde que terminaba la comida hasta que tocaban á estudiar.

Siempre fué puntual para cumplir con las comuniones obligatorias, y además lo hacía varias veces por su devoción, ya en las festividades de primera clase, ya cuando creía deber hacerlo por sus fines particulares».

§ 2.º

Terminada su carrera de Teología, se presentó opositor al concurso celebrado el año 1857 para la provisión de los curatos en la diócesis vacantes, siendo agraciado con el de la Mata de Ledesma, calificado de *Entrada*, y recibiendo el sagrado orden del presbiterado el 18 de Octubre de 1858, á título de su beneficio.

Seminarista que, para cumplir con dignación los sagrados deberes del ministerio parroquial, adorna su corazón y enriquece su entendimiento con las perlas preciosas de la virtud y la ciencia, no puede menos de ser lo que fué D. Juan Antonio, verdadero pastor de las almas. Cuál fuera su celo por la salvación de las mismas en su primera parroquia, no es menester encomiarlo; baste decir que el nombre de D. Juan Antonio se pronuncia hoy en la Mata de Ledesma con el mismo respeto y veneración que cuando viviera entre aquellos honrados vecinos, cuyas virtudes recordaba con frecuencia y ensalzaba con entusiasmo.

§ 3.º

Mediante un segundo concurso á curatos se trasladó al del Campo de Ledesma, calificado de ascenso, el año 1861.

Antes que tomara posesión, la parlara fama llevó á mi pueblo natal las mejores noticias del nuevo Párroco, bien pronto confirmadas con su predicación y buen ejemplo.

Su primera solicitud fué el cuidar de la educación é instrucción de los niños, á imitación de Jesucristo, que dijo: *Simile parvulos venire ad me*. Visitaba con frecuencia la escuela, anunciando con antelación el señor Maestro su visita para que preparásemos los niños una plana, con limpieza escrita, en la cual, después de examinada, ponía la nota que le mereciera, mandándonos que la lleváramos á casa y la presentáramos á nuestros respectivos padres.

Terminado el ejercicio de escritura, examinaba á los niños de las diversas secciones de la escuela, prefiriendo siempre las asignaturas de Catecismo é Historia Sagrada. Se ocupaba más detenidamente del primero, durante el santo tiempo de Cuaresma, en la iglesia, haciendo á los niños alguna pregunta, y acto seguido una exposición de la misma, tan clara, tan metódica y tan sencilla, que todas las personas mayores la oían con suma delectación y gusto. Antes que, por primera vez, los niños se acercaran á la sagrada mesa á saborear el dulce manjar de los ángeles, convenientemente los preparaba, enseñándolos á confesarse dos ó tres años antes, esperando todos con vivas ansias el momento feliz y dichoso de recibir á Jesús Sacramentado. Recuerdo todavía, con sin igual contentamiento, aquel día de mi primera comunión (1), de tanto solaz y consuelo, y si no tuviera otros motivos, este solo sería más que suficiente para conservar en mi pecho una prueba de gratitud y respeto á mi Párroco D. Juan Antonio Vicente Bajo.

Mas no terminaba aquí su ardiente celo por la educación é instrucción de los niños; cual si la escuela fuera una esfera reducida para explanar el interés grande que tenía por el mayor aprovechamiento espiritual de los niños, á los mayores nos llevaba las noches de invierno á su casa, y en ella nos enseñaba la Historia Sagrada, el modo de ayudar á misa, de arrodillarnos al pasar por delante de Je-

(1) Tenía diez años el que estas líneas suscribe.

sús Sacramentado, los cánticos religiosos, tanto de la iglesia como de la escuela, teniendo todas sus delicias en educar é instruir á los niños.

El que tanto interés demostró siempre por la educación de los pequeños, no es menester demostrar cuál fuera su celo y solicitud por el bien espiritual de los mayores. Todos los domingos y días festivos hacía la explicación del Evangelio con la brevedad que manda el santo Concilio de Trento, y con tal sencillez y tanta unción evangélica, que su mejor exhortación era siempre la última.

Tanto como con la palabra, predicaba con el buen ejemplo; repetidas veces me dijo que procuró, en cuanto le fué posible, conservar la distribución de tiempo según la disciplina del Seminario, no tanto para los ejercicios piadosos, como para el estudio, al que dedicaba, por lo menos, tres ó cuatro horas diarias. Hacía una vida retirada, rara vez se le veía en casa de sus feligreses, á no ser que hubiera algún enfermo, daba su paseo á la hora de costumbre en dirección á la próxima parroquia de Moscosa, encontrándose los dos Párrocos al medio del camino, y antes de anochecer regresaba cada uno á su casa.

Por su virtud y ciencia era respetado, no solamente de sus feligreses, sino igualmente de cuantos le conocían en los pueblos inmediatos, cuyos Párrocos por unanimidad le aclamaron Presidente de las conferencias teológico-morales. Según testimonio del Ilmo. Sr. Obispo de Barbastro, que, siendo estudiante, asistió alguna vez á las mismas, las celebraba D. Juan Antonio Vicente Bajo con tanta formalidad, que le pareció encontrarse en una clase del Seminario. Al efecto, preparaba con antelación un programa con todas las preguntas del tratado de Moral que comprendía el Caso, hacía una pregunta á cada uno de los Párrocos asistentes, y después de oír las observaciones que cada uno exponía, explicaba la doctrina en el caso de moral contenida, resolviéndola con el acierto y prudencia de un hombre de estudio, más todavía, de un profesor.

Terminada la conferencia, su conversación era principalmente de los asuntos que trataran los últimos números del BOLETÍN ECLESIASTICO, no permitiendo jamás en su casa juegos de náipes, ni cualquiera otro que pudiera deducir de la dignidad sacerdotal. Como prueba inequívoca de su constante aplicación y amor al estudio, es que en el Campo de Ledesma hizo su preparación para los grados de Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología, recibiendo la investidura en los días 2 y 6 de Julio de 1867.

Tan grave ocupación no le impidió el que diera paso de latín á un sobrino suyo, que murió al terminar la Filosofía, á D. Bernardo Sánchez Casanueva, que falleció siendo Canónigo de la Catedral de Madrid y Rector del Seminario, y al que estas líneas subscribe, viniendo por su consejo á nuestro Seminario, en el cual, previos los exámenes de primero y segundo curso de latín, damos comienzo al tercero.

§ 4.º

Reducida era la esfera de acción en la que se movía un sacerdote tan virtuoso y ejemplar, era necesario un campo más vasto, un horizonte más dilatado, porque había llegado la hora por la Divina Providencia señalada para colocarle en pedestal más elevado, y apareciera en el gran escenario de la humanidad entre los genios de primer orden, que, cual centelleantes antorchas, iluminan á la humanidad, y como de guía sirven á otros entendimientos más menguados, señalándoles el derrotero que han de seguir, y con dignación puedan desempeñar el cargo que en la Iglesia ó en la sociedad ocupan, si procuran admirar las virtudes é imitar el ejemplo de varones tan ilustres por su virtud y por su ciencia.

Vacante en esta Santa Iglesia la prebenda de la Penitenciaría por promoción á la Dignidad de Arcediano de D. Tomás Belestá, después Obispo de Zamora, se presentó

opositor D. Juan Antonio, en cuyos ejercicios dió una prueba evidente de su humildad y ciencia en la Teología moral y dogmática.

Terminados que fueron, el Excmo. Sr. Obispo, Fr. Joaquín Lluch y Garriga, dijo á los señores Capitulares: *Vamos á elegir Penitenciario; cada uno vote al que crea más apto para confesor suyo y de mis diocesanos.* El resultado no se hizo esperar; en tranquila y pacífica votación fué elegido Penitenciario por gran mayoría, entre cinco opositores, el 23 de Junio de 1869, de cuya prebenda tomó posesión el 26 del mismo mes. Conocido el resultado por el señor Obispo, dijo: *Este Párroco joven, dentro de poco tiempo será uno de los primeros Capitulares de esta iglesia.*

No salieron fallidas las esperanzas del señor Obispo Lluch; al poco tiempo de vestir el traje de coro, había recibido de los Capitulares repetidas pruebas de simpatía, y de confianza de su Prelado, reconociendo todos en el nuevo Penitenciario una humildad nada común, y un respeto á los Prelados digno de ser, por sacerdotes y seglares, imitado.

No había en aquella época en Salamanca otra comunidad de religiosos que los PP. Jesuítas, y tantos penitentes acudían á la Catedral, que bien podía decirse *era el Penitenciario de Salamanca.* En las primeras horas de la mañana se sentaba en el confesonario esperando almas que salvar; celebraba el santo sacrificio de la misa en la capilla de los Dolores; al empezar el coro volvía á sentarse en el santo tribunal, y terminado aquél iba al Seminario á explicar Teología Moral.

A su confesonario acudían no solamente los vecinos de Salamanca, sino también de los pueblos inmediatos, en tal forma, que no pudiendo por sí solo atender á todos con la prontitud que deseara, el Sr. Obispo nombró auxiliar á D. Lorenzo Domínguez, actual párroco de San Pablo, para que ayudara al Sr. Penitenciario en el desempeño de tan elevado como difícil ministerio.

Al estallar la revolución del 28 de Septiembre de 1868, disminuyó el número de PP. Jesuítas en el Seminario, y los revolucionarios no cesaron en sus infernales propósitos hasta que los expulsaron á todos el año 1873, sufriendo igual persecución los alumnos internos de referido centro de enseñanza. Con tan triste motivo aumentó en la Catedral el número de penitentes de tal manera, que ni el señor Penitenciario ni su auxiliar podían, cual fueron sus deseos, satisfacer prontamente los de sus penitentes, á pesar de sentarse tres y más horas diarias en el confesonario. La asiduidad y constancia del Sr. Penitenciario en el cumplimiento de su deber la compendió el venerable citado párroco, diciéndome: *Era esclavo del confesonario.*

NICOLÁS ENCINAS VILLORIA.

(Continuará).

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Ha ingresado en la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero D. Sebastián Curto García, Presbítero.

NECROLOGÍA

Han fallecido en el mes de Enero último:

Don Juan Antonio Rodríguez Becerril, Párroco jubilado de Villar de Gallimazo, y D. Joaquín Tolosa, Párroco de Masueco, en la diócesis de Salamanca.

El Sr. Tolosa pertenecía á la Hermandad de sufragios espirituales del Clero.

Los señores socios de la misma se servirán aplicar una misa y tres responsos por el eterno descanso del alma de dicho señor.—R. I. P.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de L. Rodríguez.—Teléfono 4